

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 353-2018/MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Avenida El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por el Rector **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, y con facultad para suscribir convenios otorgada mediante Resolución Rectoral N° 0581-2018-R-UNA; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron con fecha 16 de agosto del 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 353-2018/MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del Programa de Formación en Servicio para Docentes nombrados y contratados del Nivel de Educación Secundaria, de las Áreas Priorizadas de Matemática, Comunicación, Historia, Geografía y Economía; y de Ciencia, Tecnología y Ambiente, a desarrollarse en el Año 2018, para el Ítem 22 que abarca la UGEL Carabaya, UGEL Crucero, UGEL El Collao, UGEL Melgar, UGEL Puno, UGEL San Román, UGEL Sandía y UGEL Yunguyo de la Región Puno.
- 1.2 De acuerdo a la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, **EL MINEDU** transferiría en dos armadas a favor de **LA UNIVERSIDAD** hasta la suma de S/ 4 708 464,90 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 90/100 SOLES), por concepto de gastos administrativos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.



Ministerio de Educación



1.3 Mediante Oficio N° 105-2018-D/PROFOSERDES-PUNO-UNA, **LA UNIVERSIDAD** remite al MINEDU un reporte de proyección de gastos por rubros y específicas a diciembre 2018, manifestando no requerir el 20% del saldo del presupuesto total del convenio.



1.4 En ese marco, la Dirección de Formación Docente en Servicio - DIFODS considera que habiéndose verificado una disminución en la ejecución de gastos respecto a las metas programadas por **LA UNIVERSIDAD**, resulta necesario la suscripción de una Adenda al Convenio, en donde se establezca que no será necesario efectuar la segunda transferencia a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**; así como se precise la obligación de **LAS PARTES** de efectuar una liquidación en donde se identifiquen los saldos que pudiesen existir al final de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



2.1 En virtud a la reducción de metas y a la proyección de gastos a diciembre 2018 remitida por **LA UNIVERSIDAD** (que cuenta a su vez con la conformidad de DIFODS), **LAS PARTES** acuerdan que no se efectuará la segunda transferencia financiera a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**.



2.2. Respecto del monto transferido, **LA UNIVERSIDAD** deberá realizar y entregar el reporte de ejecución de gastos, la liquidación y la presentación del informe final conforme a los Términos de Referencia; y de existir saldos a favor de **EL MINEDU**, **LA UNIVERSIDAD** devolverá dichos montos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA



Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la misma.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **27** días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



Jessica Reategui Veliz
EL MINEDU



JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación



Dr. Porfirio Enriquez Salas
LA UNIVERSIDAD
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0081-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta de la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 020-2019-SG-UNA de fecha 14 de enero del 2019, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 08 de enero del presente año cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta de la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; el mismo que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es que en virtud a la reducción de metas y a la proyección de gastos a diciembre 2018 remitida por la Universidad (que cuenta a su vez con la conformidad de DIFODS), las partes acuerdan que no se efectuará la segunda transferencia financiera a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta del convenio. Respecto del monto transferido la universidad deberá realizar y entregar el reporte de ejecución de gastos, la liquidación y la presentación del informe final conforme a los Términos de Referencia; y de existir saldos a favor del MINEDU, la UNIVERSIDAD devolverá dichos montos;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; con vigencia a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa.;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018", el mismo que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio al Jefe del Proyecto del Programa de Formación en Servicio para Docentes de Nivel de Educación Secundaria 2018.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OG AJ, OCNI
- * Ofc. Universitaria de Proyección Social
- * Responsables Designados
- * Archivo 2019/.

eclm/.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0081-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta de la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 020-2019-SG-UNA de fecha 14 de enero del 2019, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 08 de enero del presente año cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta de la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; el mismo que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es que en virtud a la reducción de metas y a la proyección de gastos a diciembre 2018 remitida por la Universidad (que cuenta a su vez con la conformidad de DIFODS), las partes acuerdan que no se efectuará la segunda transferencia financiera a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta del convenio. Respecto del monto transferido la universidad deberá realizar y entregar el reporte de ejecución de gastos, la liquidación y la presentación del informe final conforme a los Términos de Referencia; y de existir saldos a favor del MINEDU, la UNIVERSIDAD devolverá dichos montos;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018"; con vigencia a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa.;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018", el mismo que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio al Jefe del Proyecto del Programa de Formación en Servicio para Docentes de Nivel de Educación Secundaria 2018.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OCNI
- * Ofc. Universitaria de Proyección Social
- * Responsables Designados
- * Archivo 2019/.

eclm/.

ocni